

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 248-2024-MPMN**

Moquegua, 05 de diciembre de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO:**

En “Sesión Ordinaria” del 04-12-2024; El Dictamen N° 08-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, la Oficina de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 589-2024-OSC-GM/MPMN, en fecha 24 de octubre del 2024, solicita a la Gerencia Municipal, la ampliación de Declaratoria en Situación de Emergencia de la Oficina de Seguridad Ciudadana, indicándose que debido al crecimiento de acciones delictivas, en el Distrito de Moquegua, que día a día incrementan su accionar, suscitándose hechos ligados al robo común, asaltos, robo de vehículos, ingesta de bebidas alcohólicas en la vía pública y otras acciones que generan un aumento masivo de inseguridad ciudadana, quedando la mayoría en total impunidad, asimismo menciona que en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se incrementan las actividades las actividades sociales, religiosas y culturales, provocando el incremento de turistas nacionales y extranjeros, estos eventos generan gran concentración de gente siendo un potencial peligro para disturbios, accidentes vehiculares por consumo de alcohol y otros hechos como son violencia familiar y que las cercanías por el aniversario de la ciudad y fiestas de fin de año, merecen una mayor atención en el servicio de serenazgo que brinda la municipalidad con el fin de garantizar la seguridad interna del distrito por la presencia de personas foráneas de mal vivir las cuales provocan el aumento de las incidencias delictivas y que ante este escenario que se presente en este último trimestre los índices delictivos se va ver incrementado se advierte aun el PELIGRO INMINENTE, en el servicio de Seguridad Ciudadana, con la cual se debe ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, se establece la finalidad que tienen las materias de competencia municipal, en su artículo 73° numeral 4) sub numeral 4.5) en materia de desarrollo y economía local, busca el fomento de turismo local sostenible;

Que, la Ley N° 27972, establece que, la seguridad ciudadana es un servicio público que ofrece las municipalidades, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional; asimismo, las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley, en coordinación para las tareas de defensa civil;

Que, en ese sentido, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Seguridad Ciudadana, asimismo, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuenta con la Oficina de Seguridad Ciudadana, que está encargada de coordinar y colaborar con los órganos públicos competentes en el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano. Entre algunas de las funciones que desempeña son los siguientes:

- ✓ Planificar, organizar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, con apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Presentar un auxilio y protección al vecino para la defensa de su integridad física y de su patrimonio.
- ✓ Velar por la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública de los vecinos de la jurisdicción.
- ✓ Administrar, planear y coordinar la utilización de los recursos necesarios públicos y privados, a fin de contar oportunamente con los bienes adecuados para brindar la ayuda correspondiente, centralizando y canalizando está a los lugares de emergencia.
- ✓ Organizar implementar, normar y administrar los servicios de la Unidad de Serenazgo, así como los programas de capacitación permanentes del personal de esta unidad.
- ✓ Efectuar estudios, programas y proyectos de políticas y normas, así como proponer recomendaciones y ejecutar las acciones correspondientes orientadas a prevenir y disminuir las causas y/o efectos de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, tales como la delincuencia, drogadicción y prostitución.
- ✓ Evaluar permanentemente los operativos programados y diseñar estrategias adecuadas para la optimización de los resultados a obtener.

Que, también los Gobiernos Locales, están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción; es así que, la instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. En tal sentido, la entidad tiene instalado varias cámaras de seguridad en diferentes lugares del Distrito de Moquegua, las cuales son monitoreadas desde la Central de videovigilancia;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, el reglamento en mención, tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman; y de acuerdo al artículo 8° respecto a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad



Ciudadana, indica lo siguiente: "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran (...) 3 Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, preside el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de Mariscal Nieto, que es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Además, articula las relaciones entre las entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel provincial, y que actualmente, el COPROSEC se encuentra conformado por el alcalde provincial, autoridad política, comisaría PNP – Moquegua, comisaría PNP - San Antonio, Comisaría PNP - Los Ángeles, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensor del Pueblo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Alcalde de San Antonio, Alcalde de Centro Poblado San Francisco, Alcalde de Centro Poblado Chen Chen, Alcalde de Centro Poblado Los Ángeles, y 1 representante de las juntas vecinales;

Que, es importante mencionar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, realiza la Visita de Control denominado "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", teniendo como periodo de Evaluación: Del 13 al 19 de febrero del 2024, por el que se emitió el Informe de Visita de Control N° 007-2024-OCI/0446-SVC; el mismo que concluye: "Durante la ejecución de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y comité provincial de seguridad ciudadana 2024", se han advertido 2 situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Comité provincial de seguridad ciudadana 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe";

Que, de la solicitud de prórroga Declaratoria de Emergencia, se sustenta en el Informe N° 589-2024-OSC-GM/MPMN, por el que la Oficina de Seguridad Ciudadana, expone la vulnerabilidad de la Oficina de Seguridad Ciudadana, indicándose lo siguiente:

"(...)

#### **SITUACIÓN ACTUAL:**

- 2.1 Debido al incremento de acciones delictivas, en el distrito de Moquegua, que día a día incrementan su accionar, suscitándose hechos ligados al robo común, asaltos, robo de vehículos, ingesta de bebidas alcohólicas en la vía pública, y otras acciones que generan un aumento masivo de inseguridad ciudadana, quedando la mayoría en total impunidad.
- 2.2 En los meses de octubre, noviembre y diciembre, se incrementan las actividades sociales, religiosas y culturales, provocando el incremento de turistas nacionales y extranjeros, estos eventos generan gran concentración de gente siendo un potencial peligro para disturbios, accidentes vehiculares por consumo de alcohol y otros hechos como son violencia familiar.
- 2.3 Las cercanías por el aniversario de la ciudad y fiestas de fin de año, merecen una mejor atención en el servicio de serenazgo que brinda la municipalidad con el fin de garantizar la seguridad interna del distrito por la presencia de personas foráneas de mal vivir las cuales provocan el aumento de las incidencias delictivas.
- 2.4 La infraestructura principal de la oficina de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, continúa en las mismas condiciones de inhabilitación, ya que a la fecha no se realizado intervención alguna, sin embargo este despacho en coordinación con la Subgerencia de Estudios, se viene implementando acciones para una intervención inmediata.
- 2.5 Ante este escenario que se presenta en este último trimestre los índices delictivos se va ver incrementado se advierte aun el PELIGRO INMINENTE, en el servicio de Seguridad Ciudadana, con lo cual se debe ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial



impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público.

#### ACCIONES POR REALIZAR:

- 3.1 Aprobación y ejecución del plan de trabajo "GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE SERENAZGO" el cual tiene como objetivo garantizar y mejorar el cumplimiento de acciones en seguridad ciudadana.
- 3.2 Aprobación y ejecución de la ficha técnica "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES MOTORIZADAS (MOTOCICLETAS) PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA", se encuentra a la espera de la comunicación oficial del Fondo de desarrollo Moquegua para su ejecución.
- 3.3 Aprobación y ejecución de la ficha técnica "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES MOTORIZADAS (CAMIONETAS) PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA", se encuentra a la espera de la comunicación oficial del Fondo de desarrollo Moquegua para su ejecución.
- 3.4 Se encuentra en elaboración la ficha técnica para la instalación de 30 puntos de video vigilancia en zonas priorizadas del Distrito de Moquegua, la cual se presentará al Fondo de desarrollo Moquegua para su Evaluación y Financiamiento.

#### CONCLUSIONES:

- 4.1 La Oficina de Seguridad Ciudadana a través de la Declaratoria de Situación de Emergencia, ha efectuado diferentes acciones que ayudan a mejorar la Seguridad Ciudadana en nuestro Distrito.
- 4.2 Se han elaborado fichas técnicas para mejorar el equipamiento y operatividad del servicio de serenazgo municipal.
- 4.3 Se han tramitado los mantenimientos correspondientes a las unidades motorizadas para garantizar el servicio del patrullaje a través de los fondos de plan de incentivos y de recursos directamente recaudados.
- 4.4 Se está garantizando el patrullaje motorizado y patrullaje a pie a través de la contratación de agentes de serenazgo por la modalidad CAS y servicios por terceros.
- 4.5 Ante el incremento de actividades sociales culturales y religiosas en el último trimestre se advierte aun el PELIGRO INMINENTE, en el servicio de Seguridad Ciudadana."

El Informe Técnico se deberá considerar como Opinión Técnica, como aquel pronunciamiento emitido por el organismo público competente del sector involucrado con la condición de peligro inminente o desastre, en el que se precisa la identificación de los fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, que han determinado la condición de peligro inminente o desastre, así como las recomendaciones de las acciones inmediatas y necesarias a ser adoptadas de inmediato para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, las cuales deben tener nexo directo con las condiciones determinadas.

Que, estando a la solicitud, y teniendo en consideración lo expresado y/o desarrollado respecto a la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 172-2024-MPMN, de fecha 26 de Agosto del 2024, es necesario mencionar que la vigencia del acuerdo en mención, se hizo extensiva su vigencia hasta el 25 de Octubre del 2024, por lo que, a la fecha de la emisión del presente expediente y/o documento, ya estaría extemporáneo (Impropio del tiempo en que sucede o se hace), la solicitud de prórroga, por lo que, se cumple con impulsar y conducir la SOLICITUD DE PRÓRROGA, por SOLICITUD DE DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en atención al Principio de Impulso del Procedimiento establecido en el artículo 156° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo es menester mencionar que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Mariscal Nieto, (COPROSEC MARISCAL NIETO), a través de la IV Sesión Ordinaria, llevado a cabo en fecha 12 de julio del 2024, acuerda por unanimidad los miembros del comité provincial lo siguiente: "**RESPALDAR LA SOLICITUD DE QUE SE DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y QUE**



**CONTINÚE SU TRÁMITE ADMINISTRATIVO HASTA QUE SEA APROBADO POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**", estando a ello, cabe indicar que todo acto debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que a través de sus potestades, se debe lograr, por ello, dicho respaldo a la fecha se deberá considerar en el presente expediente, considerando que este aún no ha cumplido con la FINALIDAD PÚBLICA, y que a pesar de las acciones realizadas por la Oficina de Seguridad Ciudadana (área usuaria) a la fecha, se tiene que aún no cumplen con su objetivo, por lo que teniendo en cuenta el vencimiento del periodo de 60 días calendarios, es necesaria la declaratoria en situación de emergencia por peligro inminente, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial impacto;

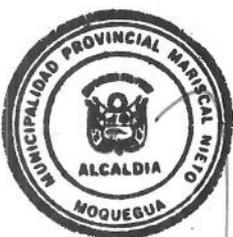
Que, para la Declaratoria en Situación de Emergencia, debemos mencionar que es una situación imprevista que por la posibilidad de producir daños a personas, instalaciones y/o procesos, requiere una acción inmediata y urgente para prevenir, paliar o neutralizar las consecuencias que se pudieran ocasionar, asimismo definir el Peligro inminente como: "Probabilidad de que un fenómeno, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un período inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica, que amerite la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos";

Que, estando a ello, revisada la normativa se tiene que no existe el dispositivo legal que se ajuste a la solicitud incoada por la Oficina de Seguridad Ciudadana, por lo que en aplicación al Principio de Deficiencia de Fuentes, contemplada en el Artículo VII, del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General donde se establece que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad". 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento; supletoriamente se aplica la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, es importante mencionar que el trámite de la SOLICITUD DE DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA, se realizada en atención a lo solicitado por la citada Oficina, estando a ello, es necesario indicar que, DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA, buscará de carácter urgente continuar con la intervención inmediata, para adoptar las acciones preventivas y correctivas y de rehabilitación que correspondan, en el marco de las competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, además que permitirá continuar las acciones necesarias y/o medidas excepcionales, destinadas a enfrentar una situación de crisis, en la que las autoridades ven ampliados sus márgenes de actuación en el marco que las leyes establecen para esta situación en particular. La declaratoria por peligro inminente a la seguridad ciudadana, tendrá carácter temporal, y que el plazo de 60 días será utilizado estrictamente para cumplir con la finalidad de revertir las causas que generan esta situación anómala a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la población moqueguana;

Que, las acciones a desarrollarse deben estar dirigidas únicamente a reducir el impacto del probable desastre por ocurrir y deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura pública;

Que, a través del Dictamen N° 08-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, indica: "Proponer al Pleno del



Concejo que es PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, LA PROPUESTA DE LA "DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, POR PELIGRO INMINENTE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA", por el plazo de 60 días calendario.";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2024, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Declaratoria en Situación de Emergencia la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por peligro inminente del servicio de seguridad ciudadana, por el plazo de 60 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

